



Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se amplía el crédito de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026

Hechos

1. Mediante la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 7 de noviembre de 2025, se va aprobó la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026 (BOIB núm.149, de 11 de noviembre de 2025).
2. De acuerdo con el punto 2.1 de la convocatoria, el crédito asignado a la convocatoria es de 1.339.999,47 € (un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y siete céntimos) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio de 2025:

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2025	806.707,79 €	17401.313E01.48000.00. FF 25073





2025	533.291,68 €	17401.313E01.48000.00
------	--------------	-----------------------

La distribución del crédito se hará atendiendo las modalidades y los criterios siguientes:

- Modalidad 1. Proyectos de distribución de alimentos entre las entidades dedicadas al reparto de alimentos: 350.000,00 €.
- Modalidad 2. Proyectos de reparto de alimentos y/o productos de primera necesidad que atienden usuarios de uno o más municipios: 789.999,47 €.
- Modalidad 3. Proyectos de comedores sociales: 200.000,00 €.

La distribución por modalidades es orientativa y, a efectos de la concesión de subvenciones, las cuantías de las tres modalidades están vinculadas. El orden de prelación en la asignación del crédito no agotado es el de las modalidades 2, 1 y 3, sucesivamente.

3. El apartado 2.2 de la convocatoria establece que el importe consignado inicialmente en las diferentes partidas se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..
4. El apartado 2.3 determina que la modificación de la convocatoria no implica que se amplíe el plazo para presentar solicitudes ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Fundamentos jurídicos

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears.
2. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. El texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
5. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de 5 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud.





6. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye, bajo la dirección del Gobierno, la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de la cual depende la Dirección General de Bienestar Social.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Bienestar Social las competencias, entre otras, de gestión de programas de servicios sociales y de fomento de los programas de inclusión social.
8. Esta convocatoria de subvenciones está prevista en el apartado III.4.13 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB núm.52, de 20 de abril de 2024).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ampliar en 164.686,44 euros el crédito asignado inicialmente en la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 7 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026; con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio de 2025:

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2025	34.686,44 €	17401.313E01.48000.00. FF 25073
2025	130.000,00 €	17401.313E01.48000.00

2. Autorizar un gasto por importe de 164.686,44 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio de 2025:





Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2025	34.686,44 €	17401.313E01.48000.00. FF 25073
2025	130.000,00 €	17401.313E01.48000.00

3. Establecer que, con esta ampliación, el presupuesto total de esta convocatoria es de 1.504.685,91 euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio de 2025:

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2025	841.394,23 €	17401.313E01.48000.00. FF 25073
2025	663.291,68 €	17401.313E01.48000.00

La distribución del crédito se hará atendiendo las modalidades y los criterios siguientes:

- Modalidad 1. Proyectos de distribución de alimentos entre las entidades dedicadas al reparto de alimentos: 350.000,00 €.
- Modalidad 2. Proyectos de reparto de alimentos y/o productos de primera necesidad que atienden usuarios de uno o más municipios: 904.685,91 €.
- Modalidad 3. Proyectos de comedores sociales: 250.000,00 €.

La distribución por modalidades es orientativa y, a efectos de la concesión de subvenciones, las cuantías de las tres modalidades están vinculadas. El orden de prelación en la asignación del crédito no agotado es el de las modalidades 2, 1 y 3, sucesivamente.

4. Comunicar esta Resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicarla en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las





Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia

Sandra Fernández Herranz





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

b8d5493a7485b6a2e8be55c2de9dd0605f0cfac87a4c1291effe83bde50e732a

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=b8d5493a7485b6a2e8be55c2de9dd0605f0cfac87a4c1291effe83bde50e732a>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

SANDRA FERNANDEZ HERRANZ

Consellera

Conselleria de Famílies, Benestar Social i Atenció a la Dependència

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 28-11-2025 13:06:49 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 28-11-2025 13:06:59 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04043883_2025_mbbplmhngbouo38be7ka59ipjpj3ca

Nom del document: Resolución_ampliación_de_crédito_garantía_alimentaria-signat__2025-1764331627679_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043883

Data captura: 28-11-2025 13:06:58 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 6



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=b8d5493a7485b6a2e8be55c2de9dd0605f0cfac87a4c1291effe83bde50e732a>

CSV: b8d5493a7485b6a2e8be55c2de9dd0605f0cfac87a4c1291effe83bde50e732a